



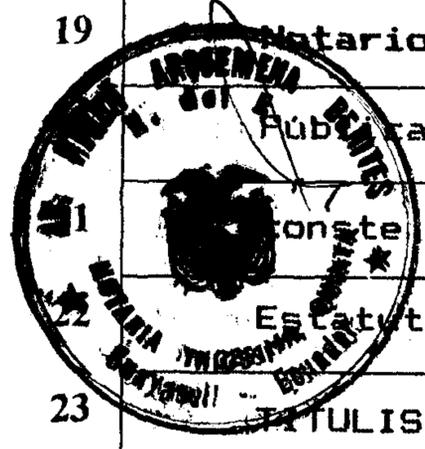
1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
 2 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA
 3 CRIADERO Y HARAS "LAS TITULIS S.A."-
 4 CUANTIA: \$/3'000.000,00.-.-.-.-.-



NOTARIA
 35ta.
 Guayaquil

Roger
 Arosemena
 Benites

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del
 6 Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del
 7 mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante mi,
 8 Abogado ROGER AROSEMENA BENITES, Notario Trigésimo Quinto,
 9 del cantón comparece el señor JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA,
 10 casado, Economista, en su calidad de Presidente y
 11 representante legal de la COMPANIA CRIADERO Y HARAS "LAS
 12 TITULIS S.A.", quien declara ser de nacionalidad
 13 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
 14 capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy
 15 fe; del mismo que viene a celebrar esta Escritura Pública,
 16 sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido, y al que
 17 procede de una manera libre y espontánea, para su
 18 otorgamiento me presenta la minuta que dice así: Señor



19 Notario: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras
 20 Públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual
 21 conste el Aumento de Capital y Consecuente Reforma del
 22 Estatuto Social de la COMPANIA CRIADERO Y HARAS "LAS
 23 TITULIS S.A.", que se otorga al tenor de las siguientes
 24 cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA:**
 25 **COMPARECIENTES:**- Comparece a la celebración de la presente
 26 Escritura Pública el Economista JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA,
 27 en su calidad de Presidente de la COMPANIA CRIADERO Y
 28 HARAS "LAS TITULIS" S.A., conforme lo acredita con la copia

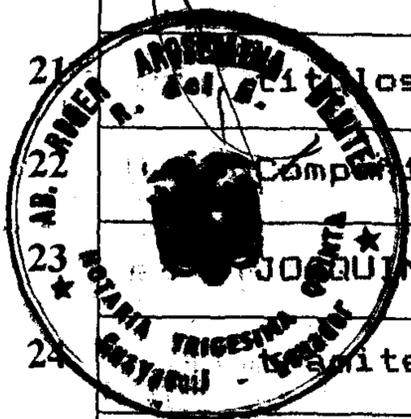
1 de su nombramiento aceptado e inscrito que se copiará al
2 final de esta escritura y debidamente autorizado por la
3 Junta General Universal de Accionistas celebrada el
4 dieciseis de febrero de mil novecientos noventa y cinco,
5 cuya copia certificada formará parte de esta Escritura
6 Pública. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) La Compañía
7 CRIADERO Y HARAS "LAS TITULIS S.A.", de nacionalidad
8 ecuatoriana y con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, se
9 constituyó mediante escritura pública autorizada por la
10 Notaria Abogada Melva Rodríguez de Verduga, otorgada el
11 ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita
12 en el Registro Mercantil del Cantón el dieciocho de
13 Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con un
14 capital de QUINIENTOS MIL 00/100 DE SUCRES. b) Mediante
15 escritura pública autorizada por el Notario Abogado Marcos
16 Diaz Casquete otorgada el quince de Octubre de mil
17 novecientos ochenta y seis inscrita en el Registro
18 Mercantil del Cantón el diecisiete de Febrero de mil
19 novecientos ochenta y siete, aumentó su capital a DOS
20 MILLONES 00/100 DE SUCRES. c) La Junta General Universal
21 de Accionistas celebrada el dieciseis de Febrero de mil
22 novecientos noventa y cinco, resolvió: PRIMERO: Aumentar el
23 capital de la compañía en la suma de TRES MILLONES 00/100
24 DE SUCRES más para que ésta en lo sucesivo gire con un
25 capital de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES dividido en
26 cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
27 sucres cada una de ellas. SEGUNDO: Que el aumento de
28 capital sea suscrito y pagado en el cien por ciento de su



NOTARIA
35ta.
Guayaquil

A. Roger
Arosemena
Benites

1 valor de contado en numerario, por la compañía INMOBILIARIA
2 SAN JOAQUIN C.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, previa
3 renuncia de los demás accionistas de la Compañía, a su
4 derecho de preferencia en proporción al número de acciones
5 de su propiedad en el capital de la compañía. TERCERO:
6 Incorporar el capital autorizado, de conformidad con la
7 Reforma de la Ley de Compañías, contenidas en la Ley del
8 Mercado de Valores, y fijarlo en la suma de DIEZ MILLONES
9 00/100 DE SUCRES, dividido en diez mil acciones ordinarias
10 y nominativas de Un mil Sucres cada una de ellas. CUARTO:
11 Que como consecuencia de lo anterior queda reformado el
12 Artículo Quinto del Estatuto, el mismo que en lo sucesivo
13 dirá: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital autorizado
14 de la compañía asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES
15 00/100 DE SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido en diez mil
16 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
17 de ellas. Cada acción liberada da derecho a un voto en la
18 Junta General, a participar en las utilidades de la
19 Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás
20 derechos que confiere la Ley a los accionistas. Los
21 títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
22 Compañía. QUINTO: Autorizar al Presidente ECONOMISTA
23 JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA, para que realice todos los
24 trámites necesarios para el perfeccionamiento de la
25 Escritura Pública respectiva. CLAUSULA TERCERA.- Con los
26 antecedentes expuestos, el Economista JOAQUIN ORRANTIA
27 VERNAZA en su calidad de Presidente, de la Compañía
28 CRIADERO Y HARAS "LAS TITULIS, S.A.", y debidamente



1 autorizado por la Junta General Universal de Accionistas
2 celebrada el dieciseis de febrero de mil novecientos
3 noventa y cinco, declara: a) Aumentado el Capital de la
4 Compañía CRIADERO Y HARAS "LAS TITULIS S.A". que es de DOS
5 MILLONES 00/100 DE SUCRES en la suma de TRES MILLONES
6 00/100 DE SUCRES más, para que ésta en lo sucesivo gire
7 con un capital de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES, dividido
8 en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
9 sucres cada una de ellas. b) Que el Aumento de Capital es
10 suscrito y pagado en el cien por ciento de su valor de
11 contado, en numerario por la compañía INMOBILIARIA SAN
12 JOAQUIN C.LTDA., de nacionalidad ecuatoriana, previa
13 renuncia de los demás Accionistas de la compañía, a su
14 derecho de preferencia en proporción al número de acciones
15 de su propiedad en el capital de la compañía. c) Crear el
16 capital autorizado, de conformidad con la Reforma de la Ley
17 de Compañías, contenidas en la Ley del Mercado de Valores,
18 y fijándolo en la suma de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES,
19 dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de
20 un mil sucres cada una de ellas. d) Que como consecuencia
21 de lo anterior, queda reformado el Artículo Quinto del
22 Estatuto, el mismo que en lo sucesivo dirá: **ARTICULO**
23 **QUINTO: DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía
24 asciende a la cantidad de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES
25 (S/.10'000.000,00) dividido en diez mil acciones ordinarias
26 y nominativas de un mil sucres cada una de ellas. Cada
27 acción liberada da derecho a un voto en la Junta General, a
28 participar en las utilidades de la Compañía en proporción a



NOTARIA
35ta.
Guayaquil

Roger
Arosemena
Benites

1 su valor pagado y a los demás derechos que confiere la Ley

2 a los accionistas. Los títulos serán suscritos por el

3 Presidente y Gerente de la Compañía. e) bajo juramento que

4 la compañía INMOBILIARIA SAN JOAQUIN C.LTDA., ha pagado las

5 acciones suscritas en el cien por ciento en numerario,

6 mediante depósito efectuado en la caja de la Compañía,

7 antes de la celebración de la presente escritura pública.

8 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo,

9 que consulten la validez y eficacia de este instrumento,

10 copie como documentos habilitantes, el nombramiento del

11 representante legal de la Compañía, copia certificada del

12 Acta de Junta General Universal de Accionistas que autoriza

13 el Aumento de Capital. Atentamente, (firma ilegible)

14 ABOGADA ELSITA HUERTA DE CARRERA, Matrícula número Seis mil

15 seiscientos noventa y nueve.- DOCUMENTO HABILITANTE.- ACTA

16 DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA

17 CRIADERO Y HARAS "LAS TITULIS S.A." En la ciudad de

18 Guayaquil, a los dieciseis días del mes de febrero de mil

19 novecientos noventa y cinco, en el local social de la

20 Compañía ubicado en el Centro Comercial Albán Borja,

21 primer piso, oficina número ciento veintiuno, siendo las

22 nueve horas, se reunieron los accionistas de la Compañía

23 CRIADERO Y HARAS "LAS TITULIS S.A.", Economista Joaquin

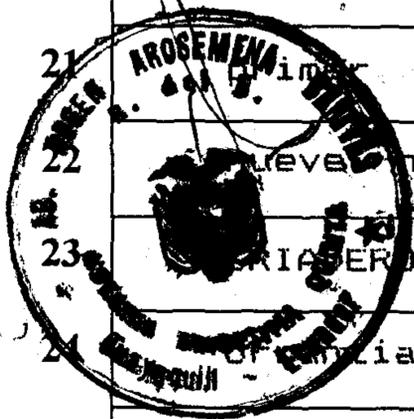
24 Vernaza, propietario de mil novecientos ochenta y

25 ocho acciones, ordinarias y nominativas de Un mil Suces

26 cada una de ellas; La compañía "Predios Samoa S.A.",

27 propietaria de cuatro acciones, ordinarias y nominativas de

28 Un mil Suces cada una de ellas; la compañía Inmobiliaria

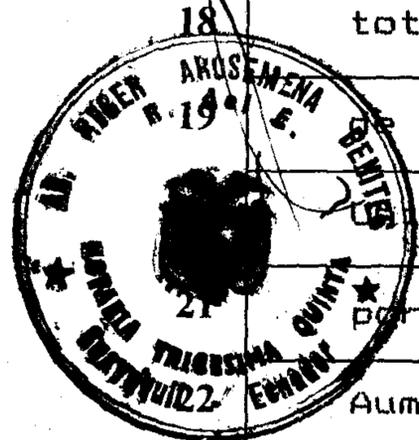


1 San Joaquin C.Ltda., propietaria de cuatro acciones,
2 ordinarias y nominativas de Un mil Sucres cada una de
3 ellas; señora Daniela Parra de Orrantia, propietaria de
4 cuatro acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
5 cada una de ellas; quienes representan la totalidad del
6 Capital suscrito de la Compañía y acuerdan por unanimidad
7 constituirse en Junta General Universal de Accionistas de
8 la Compañía prescindiendo del requisito de convocatoria de
9 conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley
10 de Compañías, para efectos de tratar los siguientes puntos:
11 **PRIMERO:** Sobre la conveniencia de aumentar el Capital de la
12 Compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES más, para
13 que ésta en lo sucesivo gire ^{con} un capital de CINCO MILLONES
14 DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones ordinarias y
15 nominativas de un mil sucres cada una de ellas. **SEGUNDO:** Que
16 el Aumento de Capital sea suscrito y pagado en el cien por
17 ciento de su valor de contado, en numerario por la Compañía
18 INMOBILIARIA SAN JOAQUIN C.LTDA., de nacionalidad
19 ecuatoriana, previa renuncia de los demás accionistas de la
20 Compañía a su derecho de preferencia en proporción al
21 número de acciones de su propiedad en el capital de la
22 compañía. **TERCERO:** Incorporar el capital Autorizado, de
23 conformidad con la reforma de la Ley de Compañías,
24 contenidas en la Ley del Mercado de Valores y fijarlo en la
25 suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, dividido en diez mil
26 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una
27 de ellas. **CUARTO:** Que como consecuencia de lo anterior
28 queda reformado el Artículo Quinto del Estatuto, el mismo



NOTARIA
35ta.
Guayaquil

Dr. Roger
Arosemena
Benites



1 que en lo sucesivo dirá: **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.**- El
2 capital autorizado de la compañía asciende a la cantidad de
3 DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES (S/.10'000.000,00) dividido
4 en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
5 sucres cada una de ellas.- Cada acción liberada da derecho
6 a un voto en la Junta General, a participar en las
7 utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado,
8 y a los demás derechos que confiere la Ley a los
9 accionistas. Los títulos serán suscritos por el Presidente y
10 Gerente de La Compañía. Al efecto, actuando como Presidente
11 de la Junta su Titular Economista Joaquin Orrantia Vernaza
12 y como Secretario su Gerente el Ingeniero Fernando Chacón
13 Vásconez, éste con vista del Libro de Acciones y
14 Accionistas procedió a elaborar la lista de accionistas
15 presentes, acciones que representan y votos que les
16 corresponden, la misma que fué agregada al expedientillo de
17 esta Junta. El Presidente constatando la presencia de la
18 totalidad del capital suscrito de la compañía y el deseo
19 de los accionistas de constituirse en Junta General
20 la Junta General declaró instalada la Junta en la cual se tomaron
21 por unanimidad las siguientes resoluciones: **PRIMERO:**
22 Aumentar el capital de la compañía en la suma de TRES
23 MILLONES DE SUCRES más para que ésta en lo sucesivo gire
24 con un capital de CINCO MILLONES 00/100 DE SUCRES, **SEGUNDO:**
25 Que el Aumento de Capital sea suscrito y pagado en el cien
26 por ciento de su valor de contado, en numerario por La
27 Compañía INMOBILIARIA SAN JOAQUIN C.LTDA. de nacionalidad
28 ecuatoriana, previa renuncia de los demás accionistas de

1 la Compañía, a su derecho de preferencia en proporción al
2 número de acciones de su propiedad en el capital de la
3 compañía. **TERCERO:** Incorporar el capital Autorizado, de
4 conformidad con la reforma de la Ley de Compañías,
5 contenidas en la Ley del Mercado de Valores, y fijándolo
6 en la suma de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES, dividido en
7 diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
8 cada una de ellas. **CUARTO:** Que como consecuencia de lo
9 anterior, queda reformado el Artículo Quinto del
10 Estatuto, el mismo que en lo sucesivo dirá: **ARTICULO QUINTO:**
11 **DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía asciende
12 a la cantidad de DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRES
13 (S/.10'000.000,00) dividido en diez mil acciones
14 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
15 ellas. Cada acción liberada da derecho a un voto en la
16 Junta General, a participar en las utilidades de la
17 Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás
18 derechos que confiere la Ley a los accionistas. Los títulos
19 serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
20 Compañía. **QUINTO:** Autorizar al Presidente Economista
21 Joaquin Orrantia Vernaza para que realice todos los
22 trámites necesarios para el perfeccionamiento de la
23 Escritura Pública respectiva. Por no haber otro asunto que
24 tratar se suspendió momentáneamente la sesión / ^{para} efectos de
25 redactar la presente Acta, la misma que una vez redactada
26 fue leída a todos los concurrentes, quienes
27 firmaron en señal de aceptación. Firmado: Señora Daniela
28 Parra de Orrantia, p. Predios Samoa S.A., p. Inmobiliaria

GUAYAQUIL, FEBRERO 25 DE 1991 ✓

I

0000 6

SEÑOR RECON. ...
JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA
CIUDAD. -

DE MIS CONSIDERACIONES:

CUMPLEME MANIFESTARLE QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA " CRIADERO Y HARAS LAS TITULIS S.A." CELEBRADA EL DIA DE HOY, TUVO EL ACIERTO DE ELEGIRLO A USTED PARA EL CARGO DE PRESIDENTE. ✓

SEGUN LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA, USTED TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA MISMA Y DURARA CINCO AÑOS, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO. -

CRIADERO Y HARAS " LAS TITULIS " S.A. SE CONSTITUYO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE LA NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1985/E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL DIA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1985. ✓

ATENTAMENTE,

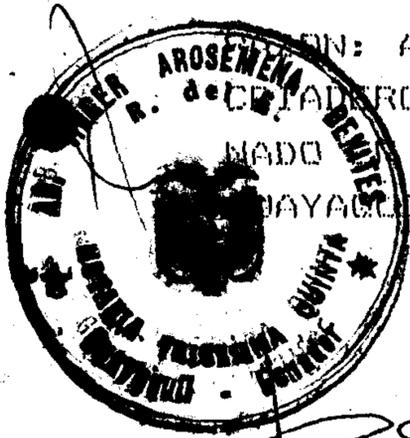
Fernando Chacon

ING. FERNANDO CHACON ✓

SECRETARIO AD-HOC

ON: ACEPTO DESEMPEÑAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPANIA " CRIADERO Y HARAS " LAS TITULIS " S.A. Y DECLARO QUE ME HE POSESIONADO ESTA MISMA FECHA.

GUAYAQUIL, FEBRERO 25 DE 1991 ✓



Joaquin Orrantia Vernaza
EC JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA ✓

Queda inscrito este Nombramiento de PRESIDEN -

TE de " CRIADERO Y HARAS LAS TITULIS S. A. a foja 7.829, número 2.605
del Registro Mercantil y anotado bajo el número 4.601 del Repertorio .-
Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa
Nacional .- Guayaquil, veinte de Marzo de mil novecientos noventa y uno.-
El Registrador Mercantil Suplente .-



~~Ldc. CARLOS PONCE ALVARADO~~
~~Registrador Mercantil Suplente~~
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL
Valor pagado por este trabajo
S/. 2.110 ⁰⁰/₁₀₀ —

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

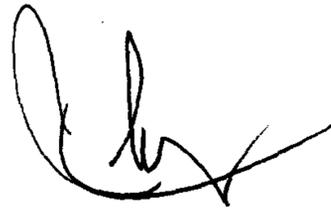
gó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, la misma que sello, rubrico y firmo en Guayaquil, trece de julio de mil novecientos noventa y cinco.-

**AB. ROGER ROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL**



DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 95 - 2 - 1- 1- 0005922, dictada por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 26 de septiembre de 1995, se tomó nota de la aprobación de la escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la compañía CRIADERO Y HARAS "LAS TITULIS S.A.", otorgada ante mí el treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, tres de octubre de mil novecientos noventa y cinco.-



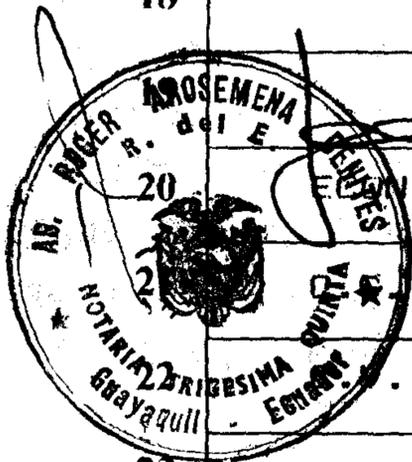

**AB. ROGER ROSEMENA B.
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
CANTON GUAYAQUIL**



NOTARIA
35ta.
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 San Joaquin C. Ltda. Economista Joaquin Orrantia Vernaza.
2 Certifico que el Acta que antecede es igual a su original,
3 la misma que reposa en el Libro de Actas, de la Compañía,
4 al cual me remitiré en caso de ser necesario.- Lo
5 Certifico.- (firma ilegible) INGENIERO FERNANDO CHACON
6 VASCONEZ.- Secretario de la Junta.- Hasta aquí la minuta
7 y sus habilitantes.- Es copia.- En consecuencia la
8 otorgante se afirma en el contenido de la preinserta
9 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que
10 surta todos los efectos legales.- Queda agregado a este
11 registro todos los documentos de Ley.- Leída esta escritura
12 de principio a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz,
13 a la otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus
14 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto
15 conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.- ENTRELINEADO:
16 con, para. VALE.-



20 *[Handwritten signature]*
ECON. JOAQUIN ORRANTIA VERNAZA

090441364-8

059-267

23 COMPANIA CRIADERO Y HARAS "LAS TITULIS S.A."

24 R.U.C. 0990775524001

25 EL NOTARIO

26 *[Handwritten signature]*
27 ABG. ROGER AROSEMENA BENITES

28 S e o t o r -

00061 8 I

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CINCO - DOS - UNO - UNO - CERO CERO CERO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS DE FECHA VEINTISIEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO EL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA DENOMINADA CRIADERO Y HARAS "LAS TITULIS S.A."; DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTONTO QUE ANTECEDE. - GUAYAQUIL, TRECE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO. - DOY FE. - LA NOTARIO



AB. MELVA RODRIGUEZ M.
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



Melva Rodriguez Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolucion N° 95-2-1-1-000000, dictada el 23 de Septiembre de 1.995, - por el Subintendente Juridico de la Intendencia de Companias de Guayaquil, queda inscrita esta escritura publica, la misma que contiene la - FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUJETO Y REFORMA - DE ESTATUTOS DE " CRIADEROS Y HARAS "LAS TITULIS S.A.", de folios 00.122 a 00.145, número 10.001 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 20.000 del Repertorio.- Guayaquil, trece y seis de Octubre de mil nove- cientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia autentica de la

1.

escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 723, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 875 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a fojas 35.912 del Registro Mercantil de 1.985; y, 6.577 de igual Registro de 1.987, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y seis de Octubre de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

